



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación No. 2023 - 00166-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 17 de Julio de 2023, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2023-00166-00, del L.R. No. 39 del 2023.-
Barranquilla, 17 de Julio de 2023.

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de Julio del año Dos Mil Veintitrés. (2023).

La señora TERESA DE JESUS OSPINO GARCES, identificada con la C.C. No. 22.467.407, actuando en nombre propio, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional a los Derechos Fundamentales a la Igualdad, al Mínimo Vital y a la Vida Digna y al Acceso a la Administración de Justicia, que presuntamente le han sido vulnerados por parte de la POLICÍA NACIONAL-SECRETARIA GENERAL-JEFE DE GRUPO DECISIONES JUDICIALES, representado por el Brigadier General HERNAN ALONSO MENESES GELVES, o quien haga sus veces. En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.- Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

2.- Oficiése al Accionado; POLICÍA NACIONAL-SECRETARIA GENERAL-JEFE DE GRUPO DECISIONES JUDICIALES, representado por el Brigadier General HERNAN ALONSO MENESES GELVES, o quien haga sus veces, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, informe a este despacho todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción de tutela. -

3.- Vincúlese a esta actuación al DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, General WILLIAM RENE SALAMANCA, o quien haga sus veces, y al señor JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO, a fin que dentro del mismo termino concedido a la accionada, informen a este juzgado lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte actora en la demanda de tutela.

4.- Oficiése al Tribunal Administrativa del Magdalena, con el fin de que informe a este juzgado sobre el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado No. 47001333100220130025901, y al Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, con el fin de que rinda informe a este Juzgado acerca del proceso de Sucesión Intestada radicado 08001311000820210018600, para los cual se le concede un término de dos (2) días.

Por Desconocerse el lugar donde recibe notificaciones el señor JULIAN ANDRES ACOSTA SALGADO, se dispone su Emplazamiento a través de la secretaria de este despacho, mediante Edicto Emplazatorio el cual deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, y de no comparecer el emplazado, se procederá por auto posterior a designarle Curador Ad. Litem para que lo represente, y ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

e/ f.n.a.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f4cc6885ec37aa53e33eae7008b7b11773e4b4ae0b239a061761e2fbd36b87**

Documento generado en 17/07/2023 02:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>